



## **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

### **1. COMPETENCIAS DEL ALCALDE DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO**

Resultando que, después de las elecciones municipales, con fecha 13 de junio de 2015, el Ayuntamiento Pleno eligió nuevo Alcalde, y de conformidad con lo que establece el art. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 43.3, 4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 2073, de fecha 19 de junio de 2015, ha conferido las siguientes delegaciones de competencias que le atribuye la legislación local:

Las delegaciones por parte del Alcalde a la Junta de Gobierno según le atribuye la legislación local son:

**a)** La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2a) de la Ley 7/1985, en concordancia con el artículo 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**b)** Las siguientes atribuciones de la Alcaldía que por la presente resolución le quedan delegadas:

1. Disponer gastos dentro de la competencia de la Alcaldía, reservándose ésta los siguientes:

- en contrataciones de obras, hasta 50.000 €, más el IVA correspondiente, en su caso.
- en contrataciones de servicios, hasta 18.000 €, más el IVA correspondiente, en su caso.
- en contrataciones de suministros, hasta 18.000 €, más el IVA correspondiente, en su caso.
- resto de gastos, derivados de operaciones no incluidas en los apartados anteriores, hasta 50.000 €, y con la excepción contenida en el apartado 6.

Asimismo, se reserva la Alcaldía la liquidación de los intereses de demora cualquiera que fuese su cuantía con los límites establecidos con carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, siempre que afecten a gastos.

2. Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o a sus delegados, o por infracción de las ordenanzas municipales, con excepción de la reguladas en el código de circulación.

3. Contratar obras y servicios dentro de la competencia de la Alcaldía cuando exceda de la reserva señalada en el apartado 1.

4. La aprobación de proyectos de obras y de servicios en los casos en que la Junta de Gobierno sea competente para su contratación o concesión, según la delegación efectuada en el apartado anterior, y estén previstos en el Presupuesto.

5. Resolución de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística y actividades.



6. La adquisición de bienes inmuebles y derechos reales, dentro de la competencia de la Alcaldía, reservándose ésta aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 €.

7. La enajenación del patrimonio que no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060'52,- €, en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

8. La concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

9. La concesión de permiso de vertidos, por el que se autorizará la conexión a la red municipal de alcantarillado de los vertidos de aguas residuales.

10. El reconocimiento de la obligación y justificación de subvenciones.

Consulte edicto [aquí](#).



## **2. COMPETENCIAS DEL PLENO DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Resultando que, después de las elecciones municipales, con fecha 13 de junio de 2015, se constituyó el Ayuntamiento Pleno, y por motivos de agilidad y economía procedimental y de conformidad con lo que establece el art. 23.2b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 47 de Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local:

La competencia de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico para la utilización de instalaciones y prestación de servicios de carácter natural, deportivo, educativo y análogos.

Consulta edicto [aquí](#).



### **3. COMPETENCIAS DEL ALCALDE DELEGADAS EN LOS CONCEJALES.**

Resultando que, después de las elecciones municipales, con fecha 13 de junio de 2015, el Ayuntamiento Pleno eligió nuevo Alcalde, y de conformidad con lo que establece el art. 21.3 y 23.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 43.3, 4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 2074, de fecha 19 de junio de 2015, ha conferido las siguientes delegaciones de competencias que le atribuye la legislación local:

#### **3.1 MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

##### **1.- A D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES SÁNCHEZ PARRA.**

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

- Área Económica: gestión y liquidación de tributos, precios públicos y demás ingresos atribuibles a la Hacienda Municipal. Resolución de recursos de reposición y reclamaciones de tributos y demás ingresos de derecho público. Resolución de la aprobación de padrones fiscales y liquidaciones de ingreso directo de tributos y otros ingresos de derecho público.
- Contratación: obras, suministros y servicios. Propuesta de aprobación de pliegos y adjudicaciones. Coordinación interdepartamental en materia de contratación pública.



- Recursos Humanos: Propuestas en materia de personal. Contratación y rescisión de contratos del personal laboral temporal, de acuerdo con la legislación de esta naturaleza, así como la asignación a puestos de trabajo. Propuesta de reconocimiento de méritos al personal de la Corporación. Propuestas de organización de los departamentos municipales en materia de recursos humanos. Prevención de riesgos laborales.
- Administración y Régimen Interno: propuestas de organización administrativa de las dependencias municipales.
- Promoción económica y empleo.
- Subvenciones a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

## **2.- A D. JUAN JOSÉ MANZANEQUE GÓMEZ.**

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

- Movilidad: Ordenación del tráfico y señalización viaria. Propuesta sobre regulación del tráfico y transporte público, así como concesión de las licencias correspondientes. Resolución sobre concesión de vados y ocupaciones de vía pública.
- Tramitación y sanción de las infracciones en materia de tráfico.
- Medio Ambiente: Acciones medioambientales y de sostenibilidad: sensibilización medioambiental. Resolución de expedientes de intervención ambiental. Régimen de comprobación e inspección ambiental. Protección y mejora del medio ambiente.



- Impulso y gestión del Paraje Natural La Costera.
- Turismo.
- Subvenciones a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

### **3.- A D. XAVIER ALCÁCER SANCHIS.**

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

- Mantenimiento de los sistemas de gestión ambiental, calidad turística y accesibilidad de la playa.
- Alumbrado público.
- Parques y Jardines: gestión, mantenimiento y conservación.
- Juventud: gestión y resolución
- Cultura: Promoción, desarrollo y resolución de actividades culturales. Intervenir en los órganos de gestión cultural.
- Deportes: gestión y resolución.
- Subvenciones a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.



#### **4.- A D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ-PIMPOLLO ORELLANA.**

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

A.- Ordenación del territorio y paisaje:

a)- Estrategia territorial, ordenación del territorio y paisaje:  
Propuesta de resolución en expedientes de planeamiento y gestión urbanística.

b)- Disciplina urbanística. Resolución de:

- 1.- Licencias urbanísticas y declaraciones responsables.  
Comprobación e inspección de declaraciones responsables.
- 2.- Restauración de la legalidad urbanística.
- 3.- Ordenes de ejecución y expedientes de ruina.

c)- Núcleo histórico y Patrimonio histórico-artístico: Actuaciones y vigilancia arqueológica. Promoción y conservación del patrimonio histórico-artístico.

d)- Imagen urbana e infraestructuras.

e)- Promoción e impulso del casco antiguo.

f)- Promoción e impulso de la vivienda.





B.- Otras materias

- Tramitación de las infracciones a normas de ámbito sectorial y a Ordenanzas municipales.
- Patrimonio: gestión y administración, control y mantenimiento del patrimonio municipal. Gestión y resolución del uso de los edificios e instalaciones municipales. Viviendas municipales: mantenimiento y régimen jurídico. Inventario de Bienes.
- Residuos sólidos: recogida, eliminación y tratamiento.
- Ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de aguas. Saneamiento: resolución de autorización de vertidos, gestión e inspección.
- Servicios municipales.
- Brigada municipal de obras y servicios.
- Limpieza viaria y edificios municipales: gestión y mantenimiento.
- Subvenciones a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.



### **3. 2 DELEGACIONES ESPECÍFICAS.**

Comprenderán la dirección interna, propuesta y gestión de los servicios que a continuación se relacionan, así como la resolución en los casos que se especifica:

#### **1.- A D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> MAR MAZO JIMÉNEZ.**

- Servicios Sociales: resolución sobre concesión de becas y ayudas, concesión del servicio de apoyo domiciliario y ayudas de pago de tasas y precios públicos municipales (agua y basura) a propuesta de la Comisión de Ayudas. Formular propuestas en materia de Servicios Sociales.
- Tercera Edad. Gestión de centros de mayores.
- Área de la Mujer: Propuestas y gestión.
- Escuelas Taller.
- Hermanamientos.
- Asignación y régimen de ocupación de viviendas
- Mercados: dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver.
- Subvenciones a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.



## **2.- A D. JUAN MIGUEL BAYARRI MORENO.**

- Protección Civil y Emergencias.
- Sanidad.
- Consumo.
- Comercio.
- Actividades festivas, fallas y festejos taurinos.
- Agricultura e Infraestructuras Agrarias.
- Ganadería.
- Urbanizaciones.
- Coordinación de la seguridad ciudadana en las urbanizaciones.
- Subvenciones a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

## **3.- A D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN CORTELL ALBERT.**

- Administración electrónica. Transparencia. Nuevas tecnologías.
- Aplicación, coordinación y control en materia de protección de datos.
- Participación ciudadana: Relación y coordinación con las Asociaciones Locales.
- Educación: Participar en la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en el desarrollo de esta clase de actividades, salvo cuando corresponda a otros órganos distintos a la Alcaldía. Intervenir en los órganos de gestión educativa y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Incoación y resolución de expedientes sobre mantenimiento de colegios. Autorización de actividades extraescolares.
- Subvenciones a asociaciones, clubes y otros cuyo objeto social se encuadre en alguno de los servicios que tenga asignados, así como la gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.



Ajuntament  
de **Puçol**

NOTA: Con carácter general, las delegaciones conferidas a los Concejales no atribuirán a los mismos competencia alguna respecto a aprobación de gastos, con excepción de la delegación conferida a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> MAR MAZO JIMÉNEZ en materia de Servicios Sociales, en los casos anteriormente especificados.

Consulte edicto [aquí](#).